

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 178-2007-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 24 de septiembre de 2007

VISTO:

La Solicitud de fecha 17 de agosto de dos mil siete de don Carlos Miguel Incháustegui Reyes, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto don Carlos Miguel Incháustegui Reyes peticiona al Consejo Regional, que a través de la expedición de un Acuerdo Regional se resuelvan a su favor y en aplicación del silencio administrativo positivo, sus solicitudes de Registro SISGEDO Nos. 104249, 121558, 123016, 81507 y 132049 de 02.ABR.2007, 15.MAY.2007, 18.MAY.2007, 13.DIC.2006 y 07.JUN.2007, respectivamente; así como alega la prescripción y caducidad de que considera afecto el proceso administrativo disciplinario instaurado a cuatro servidores de la Red de Salud de Ferreñafe, incluido el recurrente, en atención a lo así indicado en el Of. N° 017-2006-GR.LAMB/DRSAL-OEAJ de 28 de septiembre de 2006, así como la ilegalidad de la instauración del mismo por aplicación del principio de *ne bis in idem* por la investigación procesal penal de la que viene siendo objeto el mismo caso por ante la Fiscalía Mixta de Ferreñafe; como denuncia el estado de inexecución de la Resolución Ejecutiva Regional N° 539-2006-GR.LAMB/PR de fecha 05.DIC.2006 que declaró fundada su Queja contra el Director Regional de Salud de Lambayeque.

Que, no obstante, el Consejo Regional mediante Acuerdo Regional N° 159-2007-GR.LAMB./CR de fecha 14.SEPT.2007, aprobó en cada uno de sus extremos el Dictamen, reformulado, N° 009-2007-GR.LAMB/CR-CFEP de la Comisión de Fiscalización y Ética Pública del Consejo Regional, resultado de la investigación de queja y denuncia contra funcionarios del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, interpuesta por don Carlos Miguel Incháustegui Reyes.

Que, en atención a la amplitud del análisis, conclusiones y recomendaciones efectuados por la Comisión de Fiscalización y Ética Pública del Consejo Regional, este Órgano Colegiado considera que la atención del petitorio de don Carlos Miguel Incháustegui Reyes se encuentra subsumido en el Dictamen N° 009-2007-GR.LAMB/CR-CFEP, por lo que su tratamiento separado de éste carece de objeto por identidad de la materia resuelta.

Que, de conformidad con los arts. 15°, inc. a) y 39° de la Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 178-2007-GR.LAMB./CR

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 37°, inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13.SEPT.2007.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- INTEGRAR la solicitud de fecha 17 de agosto de dos mil siete de don Carlos Miguel Incháustegui Reyes, al expediente que conforma el Dictamen, reformulado, N° 009-2007-GR.LAMB/CR-CFEP de la Comisión de Fiscalización y Ética Pública del Consejo Regional resultado de la investigación de queja y denuncia interpuesta por el recurrente citado contra funcionarios del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, en consideración a que el petitorio que contiene se encuentra subsumido en el Dictamen antes indicado, por lo que su tratamiento separado de éste carece de objeto por identidad con la materia resuelta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
